



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 0005-2021-A/MPMN

Moquegua, 14 de enero del 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 063 -2021-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 023-2021-SGAC-GSC-GM/MPMN., de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización; Informe N° 004-2021-JZW-MVZ-SGAC-MPMN., del Área de Vigilancia Sanitaria;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo expresa que regula sus actividades y/o servicios en materia de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-PCM., que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM., se Resuelve en su Artículo primero la APROBACIÓN del Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias; en la que considera a la Región Moquegua en el Nivel de Alerta Alto; asimismo en su Artículo 7, establece que los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continúen promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de Alcaldía, en el mismo cuerpo legal se establece en el numeral 2.6. del artículo 73° que son materia de competencia municipal "Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios", lo cual es concordante con el artículo 83° que esgrime las funciones de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios;

Que, de conformidad al artículo 42° de la precitada Ley, señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2003-MPMN Aprueba el “Reglamento de Funcionamiento de Mercados de Abastos”;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativa a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;



Que, como consecuencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria, es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, tomar acciones necesarias para poder combatir la propagación de la COVID-19, específicamente en las que se desarrollan en comercio ambulatorio, por ser de alta contaminación, por lo que es necesario mantener algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los ciudadanos, ello en merito a los fundamentos expuestos en el Informe Legal y técnico que motivan el presente Decreto de Alcaldía;



Que, conforme a las facultades, conferidas en el numeral 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Suspensión Temporal de la Comercialización y Venta de productos alimenticios (comidas, refrescos y otros), en las Zonas de la calle Bolognesi y la calle Andrés Avelino Cáceres, 1ra, 2da, y 3ra cuadra, durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central y se den las condiciones Sanitarias de Bioseguridad; la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia Abastecimiento y Comercialización deben realizar la limpieza, fumigación y desinfección de dicha zonas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Servicios a la Ciudad de cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía en coordinación con la Policía Nacional del Perú – PNP y el Ejército del Perú – EP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE